

"Por medio del cual se confirma la elección del representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital La Divina Misericordia"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1876 y 1757 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, y demás disposiciones que las modifiquen, sustituyan, complementen, adicionen o reglamenten, y

CONSIDERANDO

Que, por medio de oficio fechado 26 de abril de 2023, suscrito por Juan Carlos Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 19874460 y Nathalia Navarro Caro, identificada con cedula de ciudadanía No. 1051657209, en sus calidades de Presidente y Secretaria Ad-Honorem de la Asamblea de Asociaciones de Usuarios, realizada el día 26 de abril de la presente anualidad para elegir al representante de la comunidad por las Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia, remitieron a la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, el acta de elección del representante y sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que, por medio de Decreto No. 738 del 26 de diciembre de 2007, se creó la Empresa Social del Estado Hospital la Divina Misericordia de Magangué, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 900196347-6, con Código de Prestador 1343000492 - 01, ubicada en la Avenida Colombia No. 13-146, en el municipio de Magangué Bolívar.

Que el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011¹ establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo nivel y tercer nivel de atención territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876² y 1757³ de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención, los cuales fueron compilados en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016⁴.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

2. Los dos (2) representante del sector de la comunidad- Alianza de Usuarios serán designados así: Uno de ellos será designado por las Alianzas de Usuarios o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

¹ Decreto 2993 de 2011 "Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención y se dictan otras disposiciones."

² "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"

³ Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto-ley 1298 de 1994.

⁴ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

"Por medio del cual se confirma la elección del representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital La Divina Misericordia"

El Segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa social, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva de la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuviesen presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la empresa.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibídem, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

(...)

2. Los representantes del sector de la comunidad- Alianzas de Usuarios deben:

- a) Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley. (...)"

Que, la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, a través de Resolución 438 de 27 de marzo de 2023, ordenó la convocatoria pública para las Alianzas o Asociaciones de Usuario del área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia, identificada con NIT 900196347-6, con Código de Prestador 1343000492 – 01, ubicada en la Avenida Colombia No. 13-146, en el municipio de Magangué Bolívar, para que en Asamblea General programada para el día 26 de abril de 2023, designaran el representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE.

Que de acuerdo con el acta de sesión de la Asamblea General de Alianzas o Asociaciones de Usuarios de fecha 26 de abril de 2023, resulto elegido o designado el señor: **TAIRO DE JESUS MERCADO MUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 9.142.202**, como representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital La Divina Misericordia, por un periodo de dos (2) años.

Que una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.

Que ante el cumplimiento de los requisitos de idoneidad para ser designado representante de la comunidad por las asociaciones de usuarios ante la junta directiva de la ESE Hospital La Divina Misericordia, este despacho procederá a confirmar la elección en los términos establecidos en la ley.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confírmase la elección realizada del señor: **TAIRO DE JESUS MERCADO MUENTES**, identificado con **cedula de ciudadanía No. 9.142.202** como representante de la comunidad por las alianzas o asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital La Divina Misericordia, identificada con NIT 900196347-6, Código de Prestador 1343000492 – 01, ubicada en la Avenida Colombia No. 13-146, en el municipio de Magangué Bolívar, por un periodo de dos (2) años, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la parte resolución.

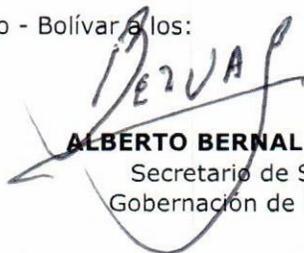
"Por medio del cual se confirma la elección del representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital La Divina Misericordia"

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será comunicado de conformidad con los términos establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, el cual compilo el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994. El designado tendrá 10 días hábiles siguientes a su notificación para manifestar por escrito su aceptación o declinación.

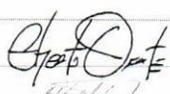
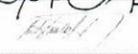
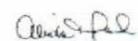
ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco - Bolívar a los:


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

19 MAYO 2023

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y elaboró	Edgardo J Diaz Martinez	Profesional Especializado Ext. DIVC	
Reviso:	Verena Polo Gómez	Profesional Especializado DIVC	
Reviso y Aprobó	Alida Montes Medina	Director Técnica IVC	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.